

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado

Decreto de Creación del COPLADE

P.O. Secc Índice, 23/Jul./1999 y Reforma Secc Índice, 18/Ago./00

Facultades

ARTÍCULO 4.- El Comité por conducto de su Asamblea Plenaria ejercerá las siguientes funciones:

- I. Promover la participación de los diversos sectores de la comunidad, en la elaboración y permanente actualización del Plan Estatal de Desarrollo, buscando su congruencia con los que a nivel nacional, sectorial y regional formule el gobierno federal.
- II. Fomentar la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; así como la cooperación de los sectores social y privado, para la adecuada instrumentación a nivel local los planes nacionales, sectoriales, estatales y municipales.
- III. Coordinar el control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, para adecuarlo continuamente a la evolución de las condiciones del proceso de desarrollo socioeconómico de la entidad.
- IV. Formular y proponer a los ejecutivos federal, estatal y municipal, programas de inversión gasto y financiamiento para la entidad, a fin de armonizar los criterios conforme a los cuales definen sus respectivos presupuestos de egresos.
- V. Sugerir a los ejecutivos federal, estatal y municipal, programas y acciones a concertar en el marco del convenio de desarrollo social, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del desarrollo del estado.
- VI. Evaluar el desarrollo de los programas y acciones que se concierten, entre la federación y el estado; así como, los convenios de coordinación entre el estado y los municipios; e informar periódicamente al ejecutivo estatal y, por conducto de la secretaría de desarrollo social, la intervención de la federación para tales efectos.
- VII. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y privados, que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo de la entidad.
- VIII. Promover la coordinación con otros comités similares a este en los estados de la republica, para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes para el desarrollo de regiones interestatales, solicitando, a través de la secretaría de desarrollo social, la intervención de la federación para tales efectos.
- IX. Fungir como órgano de consulta tanto del gobierno estatal como de los gobiernos federal y los municipales, sobre la situación socioeconómica de la entidad.
- X. Proponer a los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, medidas de carácter jurídico, administrativo y Financiero, necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio comité.

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado

Decreto de Creación del COPLADE

P.O. Secc Índice, 23/Jul./1999 y Reforma Secc Índice, 18/Ago./00

- XI. Solicitar de estimarlo necesario, la información relativa a la creación de Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales; y en su caso proponer la creación de los mismos, los cuales se integrarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno del COPLADE.